

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)
i01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
NIT. 800.037.800-8
Demandado: JUAN CARLOS URIBE URIBE
C.C.1.109.414.162
Radicación: 736164089001202400068-00
Decisión: **MEDIDA CAUTELAR**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 001MEDIDA CAUTELAR cuaderno medidas el despacho **RESUELVE**.

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutados JUAN CARLOS URIBE URIBE identificado con la cedula No. 1.109.414.162; en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, email.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
centraldeembargos@bancoagrario.gov

Banco popular embargos@bancopopular.com.co

Banco Davivienda notificacionesjudiciales@davivienda.com

Bancolombia angduque@bancolombia.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$60`000.000. – OFÍCIESE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 019 de hoy _11 de ABRIL de 2024_.

SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ